

— CÉDULA DE PUBLICACIÓN —

En León, Guanajuato, siendo las diez horas con diez minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, licenciada Juana de la Cruz Martínez Andrade, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, hago —

— CONSTAR Y CERTIFICO —

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL, LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/170/2025. —

DOY FE. —

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Licenciada Juana de la Cruz Martínez Andrade
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GUANAJUATO
BLVD. J. MARÍA MORELOS # 2055
COL. SAN PABLO
LEÓN, GTO. C.P. 37207



CÉDULA

Siendo las 18:30 horas del día 13 de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL, LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/170/2025.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General
del Comité Ejecutivo Nacional. DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025
SG/170/2025

Aldo Iván Márquez Becerra
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Guanajuato
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 14 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Guanajuato, que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/110/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la dirigencia nacional del Partido aprobó las normas complementarias de las asambleas municipales autorizadas por el Comité Directivo Estatal en Guanajuato, para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; asimismo, se autorizó la convocatoria y aprobó las normas complementarias de las Asambleas Municipales en Huanímaro y Silao, Guanajuato, convocadas de manera supletoria por el Comité Directivo Estatal.
- V. El 01 de octubre de 2025, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, celebró su Sesión Ordinaria en la que, de conformidad con el Artículo 81, numeral 3 de los Estatutos, ratificó la elección de Comités Directivos Municipales para el periodo 2025 – 2028, así como elección de propuestas al Consejo Nacional y al



Consejo Estatal y la selección de personas delegadas numerarias a la Asamblea Nacional y a la Asamblea Estatal, de las asambleas autorizadas por el Comité Directivo Estatal.

- VI. Por lo que corresponde a las Asambleas Municipales en **Silao y Huanímaro**, Guanajuato, las cuales fueron convocadas supletoriamente por el Comité Directivo Estatal en Guanajuato, una vez concluidos los plazos establecidos para la celebración de las asambleas municipales, en el caso de Silao no se presentó registro de planilla para participar en la elección del Comité Directivo Municipal. En cuanto al municipio de Huanímaro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales informó a la Comisión Nacional de Procesos Electorales que, una vez cerrado el plazo para la recepción de solicitudes de registro y emitidos los acuerdos de procedencia de las planillas de aspirantes a la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, se presentó el registro de planilla única.
- VII. Por lo anterior, el 15 de septiembre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el acuerdo CNPE-125/2025, ello de conformidad con los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como en lo establecido en las Convocatorias y Normas Complementarias correspondientes, en el que se establece lo siguiente:

...

ACUERDO CNPE-125/2025

PRIMERO. Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Abasolo, Apaseo El Alto, Atarjea, Cd. Manuel Doblado, Coroneo, Cortázar, Cuéramaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, que se llevarán a cabo en el marco de la celebración de las asambleas municipales del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se declara electa y ganadora en cada municipio la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán los respectivos Comités Directivos Municipales para el periodo 2025-2028, en términos del octavo considerando.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Jalisco para los efectos legales y estatutarios conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular



de la Presidencia de cada Comité Directivo Municipal electa sus propuestas para completar la integración del Comité Directivo Municipal, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes de cada Comité Directivo Municipal, procederá a declarar la validez de la elección.

...

VIII. Atendiendo lo anterior, el 1º de octubre de 2025 la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Guanajuato publicó el acuerdo mediante el cual se declara la integración final de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Guanajuato para el periodo 2025 – 2028, entre ellos el correspondiente a Huanímaro, de conformidad con lo siguiente:

HUANIMARO					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	JUVELINA	CASTRO	GUERRERO	PRESIDENTA	MUJER
	JUAN CARLOS	TORRES	CHACON	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	LUZ MARIA	RAMIREZ	CHAVEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	MARIA ELENA	DELGADO	IBARRA	INTEGRANTE	MUJER
3	DIEGO ALEJANDRO	CHAVEZ	RIOS	INTEGRANTE	HOMBRE
4	ALEJANDRA	CONTRERAS	GUERRERO	INTEGRANTE	MUJER
5	FRANCISCO	GONZALEZ	CONTRERAS	INTEGRANTE	HOMBRE

IX. Ahora bien, en lo que corresponde a la elección de Propuestas al Consejo Estatal, así como la selección de delegadas y delegados numerarios a las Asambleas Nacional y Estatal, en las asambleas municipales celebradas en Huanímaro y Silao, fueron electas las siguientes personas:

ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

MUNICIPIO	PERSONA CANDIDATA	GÉNERO
HUANIMARO	PEREZ ESCALON MARIANA	MUJER
HUANIMARO	JAIME BARRIENTOS EMMANUEL	HOMBRE
SILAO	MURILLO CHAVEZ JANET MELANIE	MUJER
SILAO	VELAZQUEZ HIDALGO FLOR DE MARIA DEVORA	MUJER
SILAO	SOLIS ORIGEL MANUEL	HOMBRE



INTEGRANTES DE LA DELEGACION MUNICIPAL A LA ASAMBLEA ESTATAL

DELEGACIÓN	PERSONAS DELEGADAS
HUANIMARO	10
SILAO	71

INTEGRANTES DE LA DELEGACION MUNICIPAL A LA ASAMBLEA NACIONAL

MUNICIPIOS	PERSONAS DELEGADAS
HUANIMARO	1
SILAO	8

- X. La dirigencia estatal en Guanajuato solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028 de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VIII**, así como las propuestas al Consejo Estatal y delegadas y delegados numerarios a las Asambleas Nacionales y Estatal en términos del **RESULTANDO IX**.
- XI. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 81”

- 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*



(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 81

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)



Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de las Asambleas Municipales en Huanímaro y Silao, del estado de Guanajuato y una vez que la Comisión Nacional de Procesos Electorales y la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Guanajuato emitieron los acuerdos de Validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028 en Huanímaro, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de propuestas al Consejo Estatal, delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Huanímaro, Guanajuato, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno ante la instancia intrapartidista en contra de los resultados obtenidos en esta Asamblea Municipal, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo del órgano municipal electo y confirmará a las y los aspirantes a Consejeros Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)



jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano directivo municipal se instale e inicie sus funciones y se confirme a las y los aspirantes a Consejeros Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Huanímaro, Guanajuato para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con el **RESULTANDO VIII**; así como la elección de propuestas al Consejo Estatal y la selección de personas delegadas numerarias a la Asamblea Nacional y a la Asamblea Estatal, de conformidad con el **RESULTANDOS IX**.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guanajuato informe lo conducente al órgano directivo municipal en Huanímaro, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guanajuato, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.



SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Karen Michel Gómez Marquez
KAREN MICHEL GONZALEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL